

INVESTIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

Carmen Espegel

Sexenios de investigación

Baremo de aplicación en la evaluación de la actividad investigadora por los comités asesores

Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación
(ANECA)

Diciembre de 2024

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

26587 Resolución de 9 de diciembre de 2024, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora.

El artículo 19 del Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), establece en su apartado 2.a) que corresponde a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) realizar la evaluación de la actividad investigadora del profesorado universitario, así como del personal investigador funcionario de carrera al servicio de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado.

La evaluación de la actividad investigadora, a través del procedimiento conocido como de sexenios de investigación, se rige por los criterios de evaluación establecidos en sus líneas generales y con carácter orientativo por Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora, en desarrollo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, y por Orden CNU/1181/2019, de 3 de diciembre, por la que se establecen las bases comunes para la evaluación de la actividad investigadora del personal investigador funcionario de las escalas científicas de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, en desarrollo del Real Decreto 310/2019, de 26 de abril, por el que se regula el régimen retributivo del personal investigador funcionario de las escalas científicas de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado y se crea la Comisión Evaluadora del Desempeño de la Actividad Científico-Tecnológica.

La CNEAI, por su parte, con el objeto de otorgar más claridad y transparencia al juicio técnico que deben formular los comités asesores y, en su caso, las personas especializadas consultadas, publica cada año los criterios específicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Estatuto de ANECA, para cada uno de los campos de evaluación, en una resolución que se dicta en paralelo con la convocatoria para presentar las solicitudes.

La convocatoria de sexenios de investigación de 2023 fue la primera que se realizó después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y del Real Decreto 676/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos. El artículo 21.6 de este real decreto establece que «ANECA deberá garantizar la coherencia de los méritos, competencias y criterios utilizados en sus diversos procedimientos de evaluación». Se inició entonces un paulatino proceso de acercamiento de los criterios para la delimitación y valoración de las aportaciones a este procedimiento de evaluación de sexenios de investigación y los mencionados en el anexo del Real Decreto 676/2023, de 18 de julio, relativos al procedimiento de acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, en el que se dispone que «se valorará una amplia gama de resultados, en función de su calidad, grado de difusión e impacto científico y social. Entre ellos, se considerarán publicaciones científicas, datos, códigos, software, creaciones artísticas, patentes y registros de propiedad intelectual, aportaciones a congresos». De forma coherente, la convocatoria de sexenios de investigación de 2024 da continuidad a este proceso de reforma y responde a los acuerdos adoptados en el Pleno de la CNEAI en su sesión de 5 de diciembre de 2023.

BOE-A-2024-174832

BOE. Jueves 19 de diciembre de 2024

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

26587. Resolución de 9 de diciembre de 2024, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora.



Baremo de aplicación en la evaluación de la actividad investigadora por parte de los Comités (convocatoria 2024 de sexenios de investigación)

Contribución al progreso del conocimiento en el área	10%
Impacto científico	60%
Impacto social	10%
Contribución a la ciencia abierta	10%
Aportación preferente	10%
Posibles circunstancias reductoras de la calificación	
Reiteración de publicaciones	Exclusión de aportaciones
Conflicto de interés editorial	Exclusión de aportaciones
Malas prácticas de publicación	Exclusión de aportaciones
Procesos de revisión no contrastables	-25% a -100%
Autoría insuficientemente justificada	-15%

Presentar 5 aportaciones principales y 2 sustitutorias

Entre las 5 principales puede haber hasta **4 que sean extraordinarias** (obras de arquitectura, que son las únicas (junto a las patentes) en las que se sube un pdf)

Se considerarán como **ordinarias** las aportaciones de:

- Libros, capítulos de libros, prólogos, introducciones y anotaciones a textos de reconocido valor científico en su área de conocimiento.
- Artículos de valía científica en revistas de reconocido prestigio en su ámbito.
- Patentes, o modelos de utilidad, de importancia económica demostrable.

Se considerarán como **extraordinarias** las aportaciones de:

- Informes, estudios y dictámenes.
- Trabajos técnicos o artísticos.
- Participación relevante en exposiciones de prestigio, excavaciones arqueológicas o catalogaciones.
- Dirección de tesis doctorales de méritos excepcionales. Comunicaciones a congresos, como excepción.

Se pueden presentar 4 aportaciones si:

- Si los trabajos presentados tienen una **relevancia extraordinaria** y han tenido un alto impacto científico o social.
- Si en el tramo sometido a evaluación se justifica debidamente una situación de **permisos de maternidad o paternidad, excedencias por el cuidado de las/os hijas/os, por el cuidado de familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista** previstas en el artículo 89.1 del [Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre](#), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, **o bajas de larga duración por enfermedad (más de seis meses-con documento oficial)** (de acuerdo con lo previsto por la [Resolución de la Directora de ANECA de 28 de febrero de 2024, por la que se hacen públicos los criterios para garantizar que la igualdad, la conciliación y la inclusión sean efectivas en las evaluaciones del profesorado universitario y del personal investigador](#)).

1. CONTRIBUCIÓN AL PROGRESO DEL CONOCIMIENTO EN EL AREA 10%

1.1. ORIGINALIDAD E INNOVACIÓN

Se valora la justificación que la persona solicitante haga en su narrativa del **interés** y de la **originalidad** del tema abordado en la investigación, así como de la **innovación** o la **creatividad** de la solución propuesta a un problema identificado. En la narrativa deben indicarse los problemas estudiados, su relevancia y el debate científico existente, al que la aportación contribuye. Por tanto, se deben excluir trabajos puramente descriptivos, recopilación bibliográfica sin revisión analítica, reimpresiones, traducciones sin aparato crítico, etc.

-**Narrativa clara** que muestre la calidad de la publicación y su impacto científico, social y profesional. La clave es la calidad, qué presenta de nuevo, cuál es su

-originalidad, aportación metodológica innovadora, si no es puramente teórico y se considera la aplicación práctica, carácter multidisciplinar, si es parte de proyectos financiados y por quién, si ha ganado premios o galardones, si está alineado con **objetivos de desarrollo sostenible**

Que hable del **antecedente** y de **posibles futuras investigaciones** relacionadas con la aportación. En cierto modo, que explique la **línea de investigación** que hay detrás de la aportación.

1.2. PRIORIDAD TEMÁTICA

Se valora la justificación que la persona solicitante haga en su narrativa del reto de investigación afrontado en la aportación. También podrán incluirse referencias a la existencia de **líneas de financiación pública**, a la **temática abordada** (convocatorias regionales, estatales o internacionales), al alineamiento con **objetivos de desarrollo sostenible**, o a que el tema abordado resulte **estratégico** o de especial interés para un territorio o sector específico.

1.3. APORTACIÓN METODOLÓGICA

Se valora la justificación que la persona solicitante haga en su narrativa del desarrollo de **nuevos enfoques metodológicos** para enfrentar retos o problemas relevantes del área o campo de conocimiento, bien proponiendo nuevos métodos o procesos, o bien evaluando y mejorando los ya existentes.

2. IMPACTO CIENTÍFICO 60%

Cuesta lo mismo publicar en un medio que tenga buenos índices que en otro que no los tiene. Las revistas españolas científicas están muy poco valoradas en JCR (<https://jcr.clarivate.com/jcr/browse-journals>) y en SJR (<https://www.scimagojr.com/journalsearch.php?>)

2.1. USO DE LA APORTACIÓN

Se valora el uso de la aportación, por ejemplo, a través de las **lecturas**, **visualizaciones** o **descargas** que haya registrado en plataformas académicas (plataforma editorial, repositorio institucional o temático, congreso científico, etc.). **Si alguien hace algún TFG sobre la aportación, en línea con la aportación.**

2.2. CITAS RECIBIDAS POR LA APORTACIÓN

Se valora el total de **citas recibidas** por la aportación —excluyendo las autocitas de la persona solicitante—, así como su **procedencia** (de autorías, fuentes o publicaciones relevantes). Se valora igualmente la aportación de indicadores normalizados (por ejemplo, **citación normalizada**, **percentiles**).

2.3. CALIDAD DEL MEDIO DE PUBLICACIÓN/DIFUSIÓN/EXHIBICIÓN

Se valora la **calidad y el reconocimiento del medio** en el que se ha publicado o difundido la aportación (**editoriales**, **revistas**, **festivales**, **museos**, **salas de exhibición**, **proyectos**, etc.). Esto incluye la obtención de sellos de calidad, de cumplimiento de estándares, la **internacionalización de los comités editoriales** o de selección, del **comisariado**, etc. No se considerarán aportaciones válidas los libros y capítulos de libros autopublicados o financiados por la persona solicitante sin el concurso de procesos de evaluación de los manuscritos originales a través de los procedimientos comúnmente reconocidos.

Si la revista no está indexada explicar desde cuando de edita (antigüedad), número de ejemplares (tirada) que habla de su impacto, no tanto científico, como profesional o social.

Publicar en la que tenga Q1, a ser posible.

Pedir a vuestras Bibliotecas que os hagan los indicios de calidad.

2. IMPACTO CIENTÍFICO 60%

-número de citas pero, sobre todo, índices normalizados, como el percentil de web of science, si las citas provienen de investigadores relevantes o de policy documents, posición de la revista en los rankings especializados, (priorizando la posición sobre el cuartil y el factor de impacto), si el comité editorial es internacional, reconocimiento del medio dentro de nuestro campo de estudio, presencia de las revistas en bases de datos internacionales como DOAJ o MIAR y las herramientas en las que se las evalúa.

2.4. IMPACTO CIENTÍFICO DEL MEDIO DE DIFUSIÓN

Se valora el impacto científico obtenido por el medio de difusión en el año de la aportación (editorial, revista, congreso, etc.). En el caso de aportaciones extraordinarias se tendrán en cuenta especialmente los apartados 1-3 de este bloque de impacto científico. Por ejemplo, el apartado de uso de la aportación en el caso de conjuntos de datos y software, o el apartado de calidad del medio de difusión en el caso de exposiciones y creaciones artísticas. También se valorarán en estos casos los premios, reseñas y críticas recibidos.

Otros indicios: aportaciones vinculadas a proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas, a tesis doctorales o a estancias de investigación o artísticas, premios recibidos, traducciones, reseñas en medios especializados, itinerancia de exposiciones, etc.

3. IMPACTO SOCIAL (10%) Y PROFESIONAL

Menciones y referencias **no académicas** de la aportación

Se valoran las menciones o referencias recibidas por la aportación desde **documentos de agentes sociales** no académicos, por ejemplo, **documentos normativos, informes de políticas públicas, informes profesionales, guías clínicas, patentes, obras de referencia o consulta y cualquier otro documento relevante**. Se valora el reconocimiento o la aplicación que se está realizando en la **industria, la sociedad o en la Administración pública** del contenido de la aportación. También se tendrá en cuenta la **difusión que dicha aportación ha tenido en ámbitos no académicos** (por ejemplo, manifestaciones artísticas, exposiciones, noticias destacadas, sitios web, blogs profesionales, plataformas sociales), así como la **audiencia** (visitantes, espectadores, personas usuarias) que interaccione con la aportación.

Otros indicios: Aportación a políticas públicas, soluciones a problemas sociales, colaboración con entidades y organismos sociales en el proceso de investigación, explotación de patentes, etc.

4. CONTRIBUCIÓN A LA CIENCIA ABIERTA (10%)

4.1. GRADO DE APERTURA

Se valora que las contribuciones puedan leerse íntegramente en abierto, bien en su versión final o bien en versiones preliminares (preprints y postprints), así como la publicación en revistas diamante o la utilización de licencias copyleft (Creative Commons, etc.). No se valorará el mero depósito de la aportación en un repositorio, al ser este un requisito de la convocatoria.

4.2. CONJUNTO DE DATOS

Se valora que la aportación incluya un dataset, que se encuentre disponible en abierto con posibilidad para su descarga y que cumpla los principios FAIR (Findable, Accessible, Interoperable, Reusable) que garanticen su reutilización e interoperabilidad (la verificación del grado de cumplimiento de estos principios puede hacerse, en: <https://www.f-uji.net/>; <https://ardc.edu.au/resource/fair-data-self-assessment-tool/>; <https://fair-hecker.france-bioinformatique.fr/check>, entre otros). Así mismo, se valora que este dataset, a su vez, haya sido descargado, usado o citado.

4.3. SOFTWARE

Se valora que la aportación incluya software o código, y que éste suponga una contribución al software libre. Así mismo, se valora que este software, a su vez, haya sido descargado, usado o citado.

Otros indicios: pre-registro de la aportación, metodología publicada en abierto, que la aportación derive de un proyecto de ciencia ciudadana, etc.

4. CONTRIBUCIÓN A LA CIENCIA ABIERTA (10%)

El que esté en un repositorio institucional no es ciencia abierta, aunque es obligatorio.

La acción de publicar es distinta a la acción de depositar y la publicación en abierto en una editorial científica no exime del depósito de la misma en un repositorio institucional o temático. Las revistas y los repositorios son plataformas distintas.

Ciencia abierta es que el artículo pueda leerse por todos. Suele costar dinero. Puedes publicar en no abierto y poner el artículo en Academia o en otros lugares como Zenodo, pero no se puntuará como ciencia abierta.

- Incluir el enlace al repositorio institucional.
- Si tu artículo se publicó en acceso abierto, especificar qué tipo (híbrido, gold...).
- Si el texto completo no se puede subir al repositorio, pero está en otras plataformas, menciónalo.
- Políticas de acceso abierto de la revista.

5. APORTACIÓN PREFERENTE (10%)

Se valora el ajuste de la aportación presentada a lo señalado como 'aportación preferente' en el apartado 1 de cada campo/subcampo en la Resolución de criterios de evaluación de 2024: artículo, libro, capítulo de libro, patente, contribución a congreso científico, etc.

Campo 6. Ingenierías y Arquitectura

Subcampo 6.3 Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo

1. Sobre las aportaciones:

De acuerdo con los criterios generales, expuestos en la sección I, se aceptarán aportaciones ordinarias y extraordinarias. Entre las aportaciones **ordinarias** se valorarán preferentemente las **patentes**, los **artículos científicos**, los **libros** y **capítulos de libros**, y entre las aportaciones **extraordinarias** se valorarán preferentemente las aportaciones a **congresos publicadas en medios convenientemente acreditados**, los **proyectos arquitectónicos, urbanísticos, patrimoniales o de ingeniería**, los **desarrollos tecnológicos y arquitectónicos**, la participación en exposiciones y en su comisariado y las **creaciones artísticas y creativas**. En este Subcampo 6.3 se aceptarán un máximo de **cuatro aportaciones extraordinarias**.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse notas, short communications, comentarios, respuestas, cartas al/a la editor/a y similares.

Subcampo 6.3 Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo

1. Sobre las aportaciones:

De acuerdo con los criterios generales, expuestos en la sección I, se aceptarán aportaciones ordinarias y extraordinarias. Entre las aportaciones ordinarias se valorarán preferentemente las **patentes, los artículos científicos, los libros y capítulos de libros**, y entre las aportaciones extraordinarias se valorarán preferentemente las aportaciones a **congresos publicadas en medios convenientemente acreditados, los proyectos arquitectónicos, urbanísticos, patrimoniales o de ingeniería, los desarrollos tecnológicos y arquitectónicos, la participación en exposiciones y en su comisariado y las creaciones artísticas y creativas**. En este Subcampo 6.3 se aceptarán un máximo de cuatro aportaciones extraordinarias.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse notas, *short communications*, comentarios, respuestas, cartas al/a la editor/a y similares.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de las patentes se valorarán preferentemente aquellas en explotación (B1), demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), valorándose más la de protección más extensa.

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como *Open Research Europe*.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

Los proyectos singulares arquitectónicos, urbanísticos, patrimoniales o de ingeniería serán valorados por su carácter innovador, constatado por los premios y distinciones recibidos o por el reconocimiento en concursos públicos competitivos, por su impacto en la literatura especializada nacional e internacional, por haber sido mostrados en exposiciones relevantes con catálogo que no sea autoedición.

En el caso de los desarrollos tecnológicos y arquitectónicos se valorarán preferentemente los de carácter científico, en función de su impacto y relevancia. Asimismo, se valorarán los aspectos innovadores. Será obligatorio presentar evidencias claras que permitan identificar el objeto de evaluación y sus resultados, la calidad del medio de exhibición y de su difusión.

En el caso de la participación en exposiciones de prestigio y las de carácter monográfico, dedicadas a un/a solo/a autor/a, se considerará especialmente la proyección del espacio expositivo (internacional, nacional, local). También se considerará el comisariado de exposiciones, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios académicos especializados nacionales e internacionales.

Las creaciones artísticas o creativas serán valoradas por su carácter innovador, constatado por los premios y distinciones recibidos. Será obligatorio presentar evidencias claras que permitan identificar el objeto de evaluación (documentación gráfica o audiovisual), la calidad del medio de exhibición y de su difusión e impacto.

Se podrá alcanzar una evaluación positiva presentando cinco aportaciones de relevancia e impacto justificados que respondan a los criterios generales descritos en la sección I. Prevalecerá siempre su contenido e impacto científico y social.

APORTACIÓN PREFERENTE (10%)

Se valora el ajuste de la aportación presentada a lo señalado como ‘aportación preferente’ en el apartado 1 de cada campo/subcampo en la Resolución de criterios de evaluación de 2024: artículo, libro, capítulo de libro, patente, contribución a congreso científico, etc.

Subcampo 6.3 Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo

1. Sobre las aportaciones:

De acuerdo con los criterios generales, expuestos en la sección I, se aceptarán aportaciones ordinarias y extraordinarias. Entre las aportaciones **ordinarias** se valorarán preferentemente las **patentes, los artículos científicos, los libros y capítulos de libros**, y entre las aportaciones **extraordinarias** se valorarán preferentemente las aportaciones a **congresos publicadas en medios convenientemente acreditados, los proyectos arquitectónicos, urbanísticos, patrimoniales o de ingeniería, los desarrollos tecnológicos y arquitectónicos, la participación en exposiciones y en su comisariado y las creaciones artísticas y creativas**. En este Subcampo 6.3 se aceptarán un **máximo de cuatro aportaciones extraordinarias**.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse notas, *short communications*, comentarios, respuestas, cartas al/a la editor/a y similares.

POSIBLES CIRCUNSTANCIAS REDUCTORAS DE LA CALIFICACIÓN

1. Reiteración de publicaciones

La reiteración de publicación en las **mismas revistas o editoriales científicas**, particularmente en números especiales, podrá reducir la puntuación. Se entiende por reiteración el hecho de que **3 o más de las 5 aportaciones** correspondan al mismo medio de publicación, **salvo que se justifique suficientemente** (por ejemplo, en el caso de áreas con un número reducido de medios de publicación, etc.). A falta de esta justificación en la narrativa presentada por la persona solicitante, a partir del número indicado de aportaciones, **las publicaciones reiteradas no serán consideradas para evaluación.**

2. Conflicto de interés editorial

La relación directa entre las/os autoras/es de la aportación y los comités editoriales de colecciones de monografías o de revistas científicas que puedan comprometer la objetividad del proceso editorial o la calidad de la evaluación podrá reducir la puntuación (por ejemplo, la participación en volúmenes publicados o números especiales como **parte del comité editorial y de la autoría al mismo tiempo**, así como otros **conflictos de interés detectados**). A falta de una justificación suficiente en la narrativa presentada por la persona solicitante sobre las garantías del proceso editorial, las aportaciones afectadas no serán consideradas en la evaluación.

3. Malas prácticas de publicación

Las malas prácticas de publicación podrán reducir la puntuación; por ejemplo, en el caso de **duplicación de contenidos, traducción de obra propia, plagio, alteración de datos, artículos retractados**, etc. La retractación de artículos podrá comprobarse en la base de datos Retraction Watch (<https://retractiondatabase.org/>), así como en las bases de datos bibliográficas, que informan de la retractación de publicaciones indexadas. Las aportaciones afectadas no serán consideradas en la evaluación.

POSIBLES CIRCUNSTANCIAS REDUCTORAS DE LA CALIFICACIÓN

4. Procesos de revisión no contrastables

La publicación en medios donde existen **procesos de revisión por pares cuestionables, sistemáticamente no contrastables o manifiestamente deficientes** podrá reducir la puntuación; por ejemplo, en el caso de publicaciones en medios que tienen períodos de aceptación muy breves de manera injustificada, o cuyos informes de evaluación resultan manifiestamente incompletos, etc. (de -25% a -100% en cada aportación afectada).

5. Autoría insuficientemente justificada.

La **autoría / coautoría / autoría múltiple** que **no quede suficientemente justificada** podrá reducir la puntuación (-15% en cada aportación afectada). Se entiende justificada la coautoría / autoría múltiple de una aportación en el caso de que tenga carácter experimental, en donde se requieran amplios equipos de trabajo, o en el caso de investigaciones multidisciplinarias o interdisciplinarias.

DUDA

Los artículos de investigación docente no suelen contabilizar como investigación: La investigación docente, cuando conlleva producción científica, transferencia de conocimiento o innovación, puede ser contemplada por ANECA para el reconocimiento de sexenios de investigación, siempre que cumpla con los criterios de calidad y el periodo de seis años requeridos, incluyendo la posibilidad de presentar méritos de transferencia.

- **Tipos de Actividad:** Se evalúa la actividad investigadora (publicaciones, proyectos) y la transferencia del conocimiento e innovación.
- **Requisitos:** Los trabajos deben demostrar impacto, calidad y ser publicados en el periodo de seis años evaluado, ajustándose a la normativa de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).
- **Docencia como investigación:** Si bien la "docencia" en sí misma no computa para un sexenio de *investigación*, la innovación docente con resultados tangibles y publicados puede ser evaluada bajo la Transferencia del Conocimiento.
- **Procedimiento:** ANECA permite la solicitud para personal funcionario y, según convenio, para contratado doctor, evaluando hasta 5 méritos principales.

La evaluación se centra en la producción científica y su impacto en la disciplina o sociedad, independientemente de la carga docente del investigador.